



CONTENIDO

Séptimo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se determina prolongar el periodo de suspensión de las actividades administrativas de la administración pública municipal, conforme al diverso "acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México".

Octavo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se determina la aprobación de convocatoria para la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, del Municipio de Tecámac, Estado de México.

Décimo primer punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se aprobó la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico, que lleven a cabo la regulación de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización hasta el 31 de julio del año 2020.

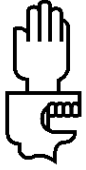
Tercer asunto general, de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se establecen estrategias para la reapertura de unidades económicas permitidas durante la etapa de riesgo alto (semáforo naranja) en el Municipio de Tecámac, Estado de México.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ASUNTO

PÁGINA

Séptimo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se determina prolongar el periodo de suspensión de las actividades administrativas de la administración pública municipal, conforme al diverso "acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México".

4

Octavo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se determina la aprobación de convocatoria para la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, del Municipio de Tecámac, Estado de México.

7

Décimo primer punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se aprobó la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico, que lleven a cabo la regulación de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización hasta el 31 de julio del año 2020.

10

Tercer asunto general, de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, donde el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se establecen estrategias para la reapertura de unidades económicas permitidas durante la etapa de riesgo alto (semáforo naranja) en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

14

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se determina prolongar el periodo de suspensión de las actividades administrativas de la administración pública municipal, conforme al diverso "acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México", al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es de interés superior y de orden público, que los gobiernos, en sus tres niveles, integren las medidas necesarias para coadyuvar en evitar contagios por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Que el Ayuntamiento de Tecámac, a efecto de participar en la instauración de medidas que procuren evitar contagios en la población de Tecámac, ha aprobado diversas disposiciones de aplicación en el territorio municipal, que implican acciones de restricción parcial de acceso a servicios públicos, restricción o establecimiento de horarios para el uso de inmuebles de uso común, suspensión parcial de actividades y de términos de procedimientos, entre otros.

En virtud del contenido de la publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo del dos mil veinte, se estableció en el Estado de México un sistema de semaforización de actividades para restringir y, en su caso, permitir o restringir actividades comerciales, industriales y gubernamentales, en virtud de la disminución o aumento del riesgo de contagio por el virus SARS-COV2 (COVID-19), misma cuyo contenido fue parcialmente modificado el veintidós de junio del presente año, mediante acuerdo publicado en la Gaceta citada, por el que se permite la apertura parcial según el grado de riesgo, conforme al color del semáforo que corresponda.

Que las disposiciones aprobadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo del dos mil veinte, fueron modificadas el veintidós de junio del presente año, esto último respecto al uso y acceso de parques y lugares de esparcimiento y actividades deportivas, conforme a un aforo que va desde el treinta por ciento en semáforo rojo, al cien por ciento en semáforo verde.

CONSIDERANDO

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, considera indispensable adoptar una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de la población del Estado de México.

En términos del artículo 4 fracciones IV de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias con facultades y atribuciones en el marco de su soberanía para dictar medidas tendentes a la mitigación y control de enfermedades transmisibles, siendo que el concepto de "Gobiernos de las Entidades Federativas" no debe limitarse, y por el contrario debe incluir a las autoridades municipales, particularmente a los Ayuntamientos que gobiernan cada Municipio, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en virtud del contenido de las publicaciones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo y veintidós de junio, ambas del dos mil veinte, por el cual se establecieron un sistema de semaforización para permitir o restringir actividades conforme a el color de semáforo que corresponda.

Que este Ayuntamiento, en su afán de dar certidumbre a la población respecto a las actividades que se encuentran restringidas o permitidas, considera necesario precisar las acciones necesarias para su organización interior y la atención de los ciudadanos que requieran servicios públicos municipales, hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes —Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México—, en ejercicio de sus atribuciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como en los numerales 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente, determinen en el sistema de semáforos la actualización de las etapas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 4º párrafo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 28, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en observancia a las políticas y planes de contingencia de la Organización Mundial de la Salud y del Estado Mexicano, frente a la propagación y para evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se propone a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el plazo de suspensión de actividades gubernamentales y los servicios de atención al público en las diversas áreas de la administración pública municipal, que se encuentran suspendidas, para reanudarse una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio (SEMÁFORO AMARILLO), conforme a lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del “Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, conforme a las siguientes disposiciones:

1.- No correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada. Cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil del inicio de la etapa de Riesgo Intermedio (SEMÁFORO AMARILLO), a excepción del contenido dispuesto en el punto siguiente.

2.- Se habilita para todos los efectos legales los días y horas hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas y los sábados de las 09:00 a las 13:00 horas, otorgada únicamente para la Presidencia y Tesorería Municipales, Coordinación General de Administración, Dirección General de Obras Públicas, Secretaría Técnica de la Presidencia, **Dirección General de Desarrollo Económico** incluyendo en su caso a las áreas homólogas en la administración descentralizada, que tengan por objeto la adecuada integración, comprobación, **verificación** y ejecución de los actos de autoridad emanados de los acuerdos de Cabildo aprobados por el Ayuntamiento o los respectivos órganos de gobierno, así como a la Contraloría Municipal respecto de las investigaciones, auditorías, supervisiones y demás procesos de orden interno a cargo de dicha dependencia **y en aquellos casos en donde los acuerdos emitidos por Gobierno del Estado facultan la autoridad municipal a realizar acciones tendientes a evitar el contagio del virus SARS CoV2 (COVID-19).**

3.- Se ordena a las áreas administrativas correspondientes de la administración pública municipal centralizada y del Sistema Municipal DIF Tecámac, la inmediata suspensión de todas las actividades culturales, deportivas y recreativas cuya organización esté a cargo directamente de éstas.

4.- Se autoriza, a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal de Tecámac, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al consejo del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS, a identificar las áreas no esenciales y servidores públicos que podrán realizar sus funciones mediante trabajo a distancia. Para el caso de las personas mayores de sesenta (60) años, personas que padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras y, mujeres en periodo de gestación o lactancia, que laboren en la presente administración, se instaurarán acciones para procurar que los mismos realicen sus actividades laborales permaneciendo en sus casas y se tomen las medidas y precauciones necesarias para evitar el posible contagio del virus COVID-19.

5.- Los servidores públicos municipales pertenecientes a la administración centralizada y descentralizada, que presten sus servicios en áreas esenciales para el funcionamiento del gobierno municipal (tales como las de seguridad pública, protección civil, panteones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, obras públicas, desarrollo urbano, regulación administrativa del uso del suelo y actividades comerciales, **industriales y de servicios** recaudación y administrativos en general), deberán someterse a revisiones continuas y permanentes de su estado de salud, a efecto de detectar y aislar a cualquier trabajador que presente la sintomatología o cuadro clínico señalado por las autoridades sanitarias como sospecha de contagio del Virus COVID-19, en cuyo caso, se autoriza a los titulares de las dependencias y entidades a prestarles todo tipo de facilidades para su atención médica en instituciones públicas o privadas, con cargo al erario municipal, en su caso.

6.- Para la realización de cualquier tipo de trámite en la administración pública municipal centralizada o descentralizada, las áreas administrativas u organismos descentralizados deberán tomar las medidas adecuadas para orientar y dirigir a la población usuaria a que los trámites se realicen preferentemente a través de medios electrónicos, informando y privilegiando el uso de la Ventanilla Única Municipal y/o a través de citas programadas, a fin de disminuir la concentración de personas en las oficinas municipales, y/o reducir su tiempo de estancia en las mismas.

7.- En concordancia con el calendario oficial de la Administración Pública Municipal, aprobado en el séptimo punto del orden del día, de la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el diecisiete de enero del dos mil veinte, queda subsistente la segunda etapa del primer periodo vacacional comprendido del 6 (seis) al 10 (diez) de julio de 2020; esto, con independencia de la suspensión de actividades presenciales, así como de los plazos y términos a que se refieren los numerales **1, 2, 3 y 4** del presente acuerdo.

8.- La suspensión de actividades presenciales, no implica, en forma alguna, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desatiendan las labores propias de su función, por lo que permanecerán a disposición de los titulares de las unidades administrativas, en los días y horarios habituales de trabajo establecidos en el calendario oficial y, en su caso, conforme al contenido del numeral **4** del presente acuerdo.

9.- Las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, expedirán, en su caso, las disposiciones complementarias necesarias para la correcta y debida aplicación del contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y tendrá vigencia hasta que se adecuen los supuestos que en los mismos se contienen.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del octavo punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se determina la aprobación de convocatoria para la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, del Municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, está encomendada a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y de conformidad con diversos principios que la propia Carta Magna establece.

En el caso del Estado de México, además de la Comisión de Derechos Humanos, la Ley Orgánica Municipal de manera particular establece la figura de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que se constituye como un órgano autónomo del Ayuntamiento y cuyas funciones se realizan en coordinación con la propia Comisión; como son, brindar asesoría a la población respecto a la protección de sus derechos, como o ante quien iniciar una queja por posibles violaciones y brindarles un acompañamiento en el proceso.

La labor que desempeñan los defensores municipales de Derechos Humanos es sin duda, de un valor inigualable, pues se suman a dar cumplimiento a lo descrito en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuyendo a la construcción de instituciones que, en el respeto a los derechos de las personas, otorguen servicios con calidad y valor humano, que no es más que un fortalecido Estado de Derecho.

Uno de los principales objetivos que tiene un Defensor de Derechos Humanos es brindar eficiente y profesionalmente la prestación de los servicios públicos municipales, así como propiciar y mejorar las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales del Municipio para mejorar la calidad de vida de la población.

CONSIDERANDO

Que mediante el desarrollo del V (quinto) punto del Orden del día, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha (27) veintisiete de junio de dos mil diecinueve (2019), después de una ronda de preguntas y respuestas a los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se designó por Mayoría de Votos de los Ediles Presentes al C. Edgar Tello Mompala, para que el mismo ocupara el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, del Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de cabildo, de fecha (04) cuatro de julio de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la toma de protesta del C. Edgar Tello Mompala, para que el mismo ocupara el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, del Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual desempeñaría dicho cargo a partir de su toma de protesta y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Sin embargo, el pasado primero de Julio de dos mil veinte, el C. Edgar Tello Mompala, Defensor Municipal de los Derechos Humanos, del Municipio de Tecámac, Estado de México, tuvo a bien presentar su renuncia, en la cual alude que, por así convenir a sus intereses personales, da por terminada la relación laboral y deja el cargo que ha venido desempeñando hasta la fecha señalada.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31, fracción XLII, 147-A y 147-D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 3 fracción III, 45 párrafo segundo, fracción V, 57 fracción I y 58 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México en vigor, se propone a este Ayuntamiento, el contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y emite la Convocatoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, conforme al texto siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

El H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31, fracción XLII, 147-A y 147-D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 3 fracción III, 45 párrafo segundo, fracción V, 57 fracción I y 58 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México en vigor.

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para llevar a cabo la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Quienes aspiren a ostentar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de elegibilidad:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

8. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

SEGUNDA. Los aspirantes deberán presentar, a partir del día 06 (seis) de Julio hasta el día 24 (veinticuatro) de Julio del año dos mil veinte, ante la Secretaría del Ayuntamiento, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la siguiente documentación comprobatoria que acredite su elegibilidad para el cargo:

1. Solicitud formal por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en donde haga una breve exposición de motivos; (Original con firma autógrafa);
2. Acta de nacimiento (copla simple y original para cotejo);
3. Copla simple y original para cotejo de identificación oficial vigente (Credencial de elector, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte vigente);
4. Preferentemente, acreditar estudios de Licenciatura en Derecho y/o estudios de posgrado especializados en materia de derechos humanos y experiencia acreditable en la materia;
5. Certificado de No Antecedentes Penales; (Original).
6. Constancia de No Inhabilitación para desempeñarse en el servicio público municipal (Original);
- y
7. Curriculum Vitae con fotografía.

TERCERA. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando recibo a través del Departamento de Oficialía de Partes con el folio respectivo, haciendo del conocimiento al H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copla certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles; quien remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que se comunique a los aspirantes propuestos, a fin que en la siguiente Sesión Ordinaria, expongan su propuesta de Plan de Trabajo. Siendo el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, quien designará al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

CUARTA. La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el Nombramiento respectivo el cual se publicará en el Órgano Oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

QUINTA. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos de manera conjunta por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Se instruye a Unidad de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, a publicar y difundir la convocatoria materia del presente acuerdo, por el periodo comprendido del 06 (seis) de Julio hasta el día 24 (veinticuatro) de Julio del año 2020 (dos mil veinte), en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del décimo primer punto de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se aprobó la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico, que lleven a cabo la regulación de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización hasta el 31 de julio del año 2020, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace del conocimiento del Ayuntamiento, del oficio ODAPAS/DG/EXTERNO/206/2020, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento el dos de julio del 2020, por parte del C. FIDEL ZAMORA RAMÍREZ, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, Estado de México, en el cual solicita que se someta a consideración del Ayuntamiento, la condonación de multas y recargos, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico, que lleven a cabo la regulación de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, teniendo como fecha límite para su regularización hasta el 31 de julio del año 2020, con fundamento en el artículo 31 fracción I y 129 párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipio.

El contenido de los artículos citados es el siguiente:

“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.”

“Artículo 129.- Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

I. Suministro de agua potable.

(...)

III. Drenaje y alcantarillado.

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.”

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de la reunión del “Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional” declaró que le brote mundial por el nuevo coronavirus (COVID-19) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que derivado de la declaración de emergencia de salud pública, el 11 de marzo del año en curso la OMS declaró que ante el alarmante aumento del número de casos del Sars-Cov2 (Covid-19) en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia, haciendo un llamado para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de salud pública.

Que en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del veinte de mayo del dos mil veinte, se estableció en el Estado de México un sistema de semaforización de actividades para restringir y, en su caso, permitir o restringir actividades comerciales, industriales y gubernamentales, en virtud de la disminución o aumento del riesgo de contagio por el virus SARS-COV2 (COVID-19), misma cuyo contenido fue parcialmente modificado el veintidós de junio del presente año, mediante acuerdo publicado en la Gaceta citada.

Que en la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ODAPAS de fecha 03 de abril de dos mil veinte, se ratificó en sus términos y en sus respectivos puntos el acuerdo Segundo, del décimo punto orden del día, tomado en la Décima tercera Sesión Ordinaria de cabildo del año 2020 del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha 02 de Abril, conforme a lo siguiente:

*“SEGUNDO: Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), para que lleve a cabo el otorgamiento de un subsidio de hasta el 100% en el monto correspondiente a los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para usuarios titulares de cuentas clasificadas como de Uso Doméstico en todas sus modalidades, por el periodo que corresponde al bimestre marzo-abril de 2020, estableciéndose un crédito a favor de usuario que hubiere ya cubierto en forma anticipada el pago del mismo, **siendo responsabilidad del Consejo Directivo establecer el mecanismo idóneo para su acceso**, incluyéndose la contabilización de dichos montos como saldos a favor de los ciudadanos, acreditables contra adeudos futuros. El único requisito para obtener dicho subsidio será encontrarse al corriente en el pago del bimestre anterior del objeto del presente estímulo.*

*Con el propósito de que un mayor número de usuarios puedan acceder al beneficio que se establece en este punto, **se autoriza al Consejo Directivo del ODAPAS para realizar las condonaciones de multas, recargos y gastos de ejecución que generen los adeudos por el incumplimiento del pago de los derechos en ejercicios fiscales anteriores, únicamente para el tipo de usuarios descritos en este Punto de acuerdo.***

(...).”

El mecanismo idóneo para el Organismo y aprobado en Octava Sesión Ordinaria del Consejo del Organismo, fueron aprobados mediante los siguientes:

REQUISITOS PARA EXENTAR SEGUNDO BIMESTRE DE 2020

- 1. El contribuyente debe regularizar su adeudo hasta el pago del primer bimestre 2020, en una sola exhibición (se condonarán multas, recargos y accesorios al 100%)*
 - 2. La fecha límite que tiene el usuario para realizar su pago es hasta el 17 de Mayo del año en curso.*
 - 3. Los usuarios que tengan pendiente de pago “convenios” deben regularizar su adeudo antes del periodo mencionado.*
 - 4. El pago será mediante citas en el link: <https://sistema.odapas.tecamac.gob.mx/contribuyentes/citas>.*
 - 5. Los usuarios que estén al corriente del año 2020, se le tomará en cuenta el monto del segundo bimestre como saldo a favor, acreditables contra adeudos futuros.*
 - 6. El único requisito para obtener dicho subsidio será encontrarse al corriente en el pago del bimestre anterior al del objeto del presente estímulo.*
- Se autoriza al Consejo Directivo de ODAPAS para realizar las condonaciones de multas, recargos y gastos de ejecución que generen los adeudos por el incumplimiento del pago de los derechos en ejercicios fiscales anteriores, únicamente para el tipo de usuarios descritos en este Punto de Acuerdo.”*

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ODAPAS de fecha 06 de mayo de dos mil veinte, y en alcance a la ratificación en sus términos y en sus respectivos puntos del acuerdo Segundo, del décimo punto del orden del día, tomado en la Décima tercera Sesión Ordinaria de cabildo del año 2020 del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha 02 de Abril, el ODAPAS acuerda:

PRIMERO: Se autoriza al Consejo Directivo del ODAPAS para realizar las condonaciones de multas, recargos y gastos de ejecución hasta el 100% que generen los adeudos por el incumplimiento del pago de los derechos en ejercicios fiscales anteriores, para usuarios titulares de cuentas clasificadas como de Uso Doméstico, teniendo como fecha límite el usuario para realizar su pago hasta el 30 de Junio del 2020.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para que gire las instrucciones necesarias a las áreas administrativas competentes para la ejecución del presente acuerdo, a fin que se realicen las medidas pertinentes para su adecuada implementación.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

En la Novena Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ODAPAS de fecha 01 de junio de dos mil veinte, y en alcance a la ratificación en sus términos y en sus respectivos puntos del acuerdo Segundo, del décimo punto del orden del día, tomado en la Décima tercera Sesión Ordinaria de cabildo del año 2020 del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha 02 de Abril, el ODAPAS acuerda:

PRIMERO: Se autoriza al Consejo Directivo del ODAPAS para realizar las condonaciones de multas, recargos y gastos de ejecución hasta el 100% que generen los adeudos por el

incumplimiento del pago de los derechos en ejercicios fiscales anteriores, para usuarios titulares de cuentas clasificadas como de Uso Doméstico, teniendo como fecha límite el usuario para realizar su pago hasta el 31 de Julio del 2020.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para que gire las instrucciones necesarias a las áreas administrativas competentes para la ejecución del presente acuerdo, a fin que se realicen las medidas pertinentes para su adecuada implementación.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

Que en las sesiones del Consejo Directivo del ODAPAS señaladas, se aprobó por unanimidad el otorgamiento de la condonación de multas y recargos hasta del 100%, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico, que lleven a cabo la regulación de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, teniendo como fecha límite el 31 de julio del actual ejercicio fiscal, con fundamento en el artículo 31 fracción I y 129 párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, instruyéndose al Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo para que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a fin de someterlo a consideración de cabildo; en virtud de los problemas que ha causado la epidemia por el virus Covid-19 y la baja recaudación, derivado del apoyo de condonación del segundo bimestre realizado por este H. Cabildo a favor de los tecamaquenses; el ODAPAS requiere disponer los recursos necesarios que le permitan hacer frente a la contingencia referida; por lo que se hace necesario se proponga al seno de este H. Ayuntamiento, que los titulares de cuentas clasificadas como de Uso Doméstico, gocen de los beneficios de la condonación de multas y recargos, siempre y cuando se regularicen sus adeudos y se pongan al corriente en el pago de derechos de agua y drenaje, como fecha límite hasta el 31 de Julio del 2020; contribuyendo al apoyo a los habitantes del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las autorizaciones del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para el otorgamiento de la condonación de multas y recargos hasta del 100%, derivados del pago extemporáneo, a efecto de otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes sujetos a pagos de derechos de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento de uso doméstico, que lleven a cabo la regulación de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, a través de bonificaciones para los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, teniendo como fecha límite el 31 de julio del actual ejercicio fiscal, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del tercer asunto general, de la vigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de julio del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, el acuerdo por el que se establecen estrategias para la reapertura de unidades económicas permitidas durante la etapa de riesgo alto (semáforo naranja) en el Municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado México por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, considera indispensable adoptar una serie de medidas preventivas y de seguridad, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, para proteger la salud de los tecamaquenses.

En términos del artículo 4 fracciones IV de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias con facultades y atribuciones en el marco de su soberanía para dictar medidas tendentes a la mitigación y control de enfermedades transmisibles, siendo que el concepto de “Gobiernos de las Entidades Federativas” no debe limitarse, y por el contrario **debe incluir a las autoridades municipales, particularmente a los Ayuntamientos que gobiernan cada Municipio**, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de los diversos puntos de Acuerdo emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de México, en particular el Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), publicada el 20 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, mediante un sistema de semáforos, actualmente el Municipio de Tecámac se encuentra en Riesgo máximo (semáforo rojo), en los próximos días se realizará la transición a etapa de Riesgo Alto (semáforo naranja), en donde las actividades esenciales y nuevas esenciales continúan su funcionamiento, agregando actividades no esenciales, las cuales deberán cumplir con requisitos de sana distancia, aforo máximo permitido y días escalonados.

Así como las declaraciones emitidas por el C. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México en el cual manifiesta que pensando en la economía familiar y derivado de la disminución de casos positivos y hospitalizados por el virus SARS CoV2 en el Estado de México, habrá cambio de color de semáforo de rojo a color naranja por lo que el nivel de riesgo cambia a máximo, razón por lo cual a partir del día lunes seis de julio de dos mil veinte se retomarán algunas actividades consideradas no esenciales.

Esta Autoridad considera a fin de fortalecer las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de México, la instrumentación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA REAPERTURA DE UNIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS DURANTE LA ETAPA DE RIESGO ALTO (SEMÁFORO NARANJA) EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC.

1.- Las actividades esenciales y nuevas esenciales continúan su funcionamiento conforme al “*ACUERDO por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento*”, emitido por la Secretaria de Salud del Estado de México, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno.

2.- Las actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad.

- Industria manufacturera
- Comercio al por mayor y al por menor
- Espacio de venta de alimentos preparados
- Servicio de Hospedaje al público en general
- Estacionamientos
- Centros y plazas comerciales

Y demás actividades que determine el Gobierno del Estado de México a través de los Acuerdos emitidos por sus Dependencias y debidamente publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

3.- Las cuales para su reapertura deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) La apertura de las unidades económicas se realizará de manera escalonada, es decir podrán operar un día y deberán descansar un día.
- b) El horario de apertura será de manera escalonada siendo los siguientes: de **09:00 a las 16:00**, de **10:00 a 17:00**, de **11:00 a 18:00**, los cuales serán notificados por la Autoridad Municipal con el propósito de evitar aglomeraciones en los horarios de apertura, horarios de comida y cierre.
- c) El aforo máximo establecido es del 30%.
- d) Se deberá contar con una ventilación adecuada, así como la limpieza constante del establecimiento.
- e) Se deberá cumplir con las medidas de Equipo de Protección Personal (EPP) establecidas por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, en todos los empleados.
- f) Solo se deberá permitir el acceso al establecimiento de personas que porten cubre bocas y se recomienda que los menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores de 60 años continúen en resguardo domiciliario corresponsable.
- g) En la entrada del establecimiento se deberá contar con letreros que establezca las medidas sanitarias, gel antibacterial, tapete sanitizante, marcas de sana distancia en el interior y exterior y se deberá establecer un circuito de entrada y salida para los clientes.
- h) Está prohibida la instalación de equipo de sonido u altavoces en el exterior, solo se permitirá el sonido dentro de la unidad económica de 68 db (A) con base en lo establecido en art. 64 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19) de fecha 20 de mayo de 2020, **se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico llevar a cabo las notificaciones correspondientes a través de circulares, supervisión y verificación correspondiente para el cumplimiento de dicho Acuerdo**

TERCERO.- Las acciones antes citadas serán de aplicación general y de carácter inmediato a partir del día de la fecha de su aprobación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación.

SEXTO.-Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día cuatro del mes de julio, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega